

## Resolución Directoral N° 00107-2023-ENSAD/DG

Lima. 07 de noviembre de 2023

## **VISTO:**

El Informe N° 00086-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de noviembre de 2023, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00474-2023-ENSAD/DG de fecha 03 de noviembre de 2023, y;

## **CONSIDERANDO**

Que, conforme lo dispone el Artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional";

Que, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del Artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto del Presidente de la Republica de fecha 25 de enero de 1946, se crea la Escuela Nacional de Arte Escénico;

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0395545

CLAVE: 335B29



Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, las carreras profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad de Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, en virtud de lo dispuesto por el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, "Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas", es una de las principales Acciones del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado regulado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias;

Que, "El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados", según lo establecido en el numeral 5-A.1 del Artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias;

Que, "La gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia", según el literal g) del numeral 7.1 del Artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM;



EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0395545 CLAVE: 335B29

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en la cual se establece como uno de los componentes del modelo conceptual el seguimiento, evaluación y mejora continua, definido como un componente transversal y de naturaleza permanente, cuyo fin es afianzar dichas acciones y aplicarlo a los componentes de políticas públicas y regulación, estrategia, bienes y servicios, gestión interna y resultados. El mismo debe incorporarse como parte de la gestión permanente y continua de cada uno de los componentes; de esta manera la información que resulte de la gestión de cada uno de ellos debe ser insumo para la evaluación de los componentes y la mejora continua;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/ SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la cual es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el Artículo 3° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, norma que incluye a los Ministerios del Poder Ejecutivo; disponiendo además que las entidades de la administración pública que cuenten con disposiciones normativas internas que establezcan criterios y reglas para la implementación de la gestión por procesos en sus entidades deberán adecuarse a lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, "Conducir, coordinar y orientar los procesos de planeamiento, presupuesto y organización institucional, según corresponda, en el marco de la normatividad vigente", es función de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la ENSAD, según lo establecido en el numeral 174.1 del Artículo 174° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias:

Que, "Aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales", es atribución y función de la Directora General de la ENSAD, según lo establecido en el numeral 150.13 del Artículo 150° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el marco del análisis del Informe N° 00086-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de noviembre de 2023, señala lo siguiente: "(...)se procedió a actualizar la Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos, la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas para la implementación progresiva de la gestión por procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" (ENSAD), en el marco de lo señalado en la Norma Técnica Nº 001-2018-SGP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública y modificatorias (...)";

Que, la Directora General con Memorándum N° 00474-2023-ENSAD/DG de fecha 03 de noviembre de 2023, aprueba la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" – ENSAD, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto según Informe N° 00086-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de noviembre de 2023 y anexos;

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0395545 CLAVE: 335B29

Que, con el precitado documento la Directora General deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00086-2023-ENSAD/DG-OPP de fecha 02 de noviembre de 2023 y anexos, para la elaboración del correspondiente acto resolutivo;

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" - ENSAD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: "Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución.";

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, se resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS, a partir del 1 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretario General, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica Nº 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"; Resolución

EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0395545 CLAVE: 335B29

Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial Nº 021-2023- MINEDU. que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional Nº 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional Nº 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 ; Resolución Directoral Nº 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y Resolución Directoral Nº 038-2020-UE ENSAD/DG , que aprueba el Reglamento Interno.

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°. APROBAR, GUÍA METODOLÓGICA la PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DRAMÁTICO NACIONAL ARTE "GUILLERMO CHAMORRO" - ENSAD, que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°. -ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" – ENSAD.

**Artículo 3°. - DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<a href="http://www.ensad.edu.pe/">http://www.ensad.edu.pe/</a>).

**Artículo 4°. - DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EXPEDIENTE: OPP2023-INT-0395545 CLAVE: 335B29